



UTEDYC

Secretaría Gremial

Personería Gremial N° 308

Alberti 646 piso B (C1223AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos AiresTeléfono 6353 3525
secretaria.g@utedyc.org.ar

ACUERDO SALARIAL MODIFICATORIO CCT 462/06 - VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2008

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Enero de 2008, se reúnen en la sede de la UNION DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), sita en la calle Alberti 646 piso 9° de esta ciudad, las partes firmantes del CCT 462/06. Por los trabajadores concurren los representantes de UTEDYC Señores Carlos Bonjour (Secretario General), Jorge Ramos (Secretario Gremial Nacional) y por el sector empleador (Clubes y Asociaciones Civiles), comparecen la FEDERACION DE EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC) representada por los Dres. Heriberto Angel Raggio (Presidente), Eugenio Hernando José Griffi (Secretario), Hugo Osvaldo Aguirre (Vocal Junta Ejecutiva), conjuntamente con el letrado apoderado Dr. Alberto Luis Rimoldi; la ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA); el CLUB ATLETICO ESTUDIANTES DE PARANA representado por el Dr. Gerónimo Luis Escobar, L.E. 6.075.853 en su carácter de apoderado y el CLUB DE REGATAS RESISTENCIA de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC), aclarando los comparecientes que las personerías invocadas están suficientemente acreditadas en el Expediente N° 1.942.891/01 del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Reanudadas las negociaciones que se han venido desarrollando en reuniones anteriores, las partes han consensuado el siguiente acuerdo modificatorio del CCT 462/06:

Primero: Considerando el periodo comprendido entre el 1°/07/2007 y el 31/12/2007, acuerdan otorgar sobre los básicos vigentes al 31/12/2007 y especificados en el Anexo "A" (REMUNERACIONES) del Convenio Colectivo n° 462/06 (modificados por el acuerdo celebrado el 11/07/2007), los siguientes incrementos salariales no acumulativos que se aplicarán sobre los salarios básicos antes referidos: a) 4% (cuatro por ciento) a partir del 1°/Enero/2008; este incremento se abonará con las remuneraciones correspondientes al mes de febrero/2008, oportunidad en que también se abonará indicándolo en rubro por separado el retroactivo correspondiente al mes de enero/2008; b) 4% (cuatro por ciento) a partir del 1°/Marzo/2008, el que se abonará con la liquidación de remuneraciones correspondiente a este mes. En consecuencia el incremento total resultante será del 8% (ocho por ciento) sobre los salarios básicos del convenio colectivo N° 462/06 vigentes al 31/12/2007, una vez aplicados los dos ajustes convenidos.

Segundo: Las partes suscriben como formando parte de este acuerdo un nuevo Anexo "A" (REMUNERACIONES) del Convenio Colectivo n° 462/06, el cual refleja los ajustes salariales acordados en el presente.

Tercero: Las entidades empleadoras que en el transcurso del segundo semestre del año 2007, hubieran otorgado incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y así estuvieran identificados en las respectivas liquidaciones de



UTEDYC

Secretaría Gremial

Parsonería Gremial Nº 308

Albardi 646 piso 9 (C1223AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono 5353 3525
secretaria.g@utedyc.org.ar

haber, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo.-----

Cuarto: Los representantes que integran el sector empleador por FEDEDAC y que suscriben el presente acuerdo dejan expresa constancia que lo hacen *ad referendum* de las conformidades que deberán otorgar sus asociados reunidos en asamblea ordinaria o extraordinaria conforme lo previsto en el respectivo Estatuto Social y Reglamentos de la entidad, acto asambleario que está previsto para el 05/marzo/2008.-----

Quinto: Las partes se reunirán a partir del 15 de abril de 2008 a fin de evaluar la situación salarial existente a ese momento, y la evolución del primer semestre del 2008.-----

Sexto: Las partes en conjunto o cualquiera de ellas podrán pedir la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y proceder a su posterior publicación en el Boletín Oficial, si vencido el plazo legal no lo publicara la autoridad de aplicación.-----

RATIFICADAS EN SU CONTENIDO LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE EN SEIS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, UNO PARA CADA UNA DE ELLAS Y OTRO PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

CONVENIO COLECTIVO N° 462/06 - UTEDYC - FEDEDAC - UEPC - AREDA - CLUB ATLETICO ESTUDIANTES

DE PARANA - CLUB REGATAS DE RESISTENCIA

ACUERDO SALARIAL ENERO 2008 - ANEXO "A" REMUNERACIONES

	01-Feb-08	Retroactividad Ene-08	01-Mar-08			
SUPERVISION						
Categoría 1a.	1.846.-	71.-	1.917.-			
Categoría 2a.	1.710.-	66.-	1.776.-			
ADMINISTRATIVOS						
Categoría 1a.	1.629.-	63.-	1.691.-			
Categoría 2a.	1.561.-	60.-	1.621.-			
Categoría 3a.	1.407.-	54.-	1.461.-			
MAESTRANZA Y SERVICIOS						
Categoría 1a.	1.620.-	62.-	1.683.-			
Categoría 2da.	1.542.-	59.-	1.602.-			
Categoría 3ra.	1.468.-	56.-	1.525.-			
Categoría 4ta.	1.400.-	54.-	1.454.-			
Categoría 5ta.	1.333.-	51.-	1.385.-			
Valor horario	Profesores	Instructores	Bañeros	Jefe Médico/ Odontólogo	Médico/Odor tólogo/Kine siólogo	Practicante
01-Feb-08	9.26	8.87	8.87	10.49	9.71	
Retroactividad Ene-08	0.36	0.34	0.34	0.4	0.37	
01-Mar-08	9.61	9.21	9.21	10.9	10.09	